

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Reglamentación del comercio

ESPECÍMENES PRODUCIDOS MEDIANTE BIOTECNOLOGÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 19a reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.161 a 19.163 sobre *Especímenes producidos mediante biotecnología* como sigue:

Dirigida al Comité Permanente, en estrecha colaboración con los Comités de Fauna y Flora

19.161 *El Comité permanente, en estrecha colaboración con los Comités de Fauna y de Flora, deberá:*

- a) *continuar debatiendo sobre el comercio de productos de biotecnología, que podrían potencialmente afectar el comercio internacional de especímenes incluidos en los Apéndices de la CITES de una manera que sería una amenaza para su supervivencia; inclusive la observancia de las disposiciones de la CITES. En el debate del Comité evaluar la necesidad de orientaciones generales nuevos materiales de orientación o actualizaciones de los materiales de orientación existentes sobre las siguientes cuestiones, en relación con el comercio de especímenes producidos mediante biotecnología :*
 - i) *si es necesaria una actualización de la Orientación sobre la utilización de la exención para el intercambio científico y el procedimiento simplificado para la expedición de permisos y certificados, aprobada por el Comité Permanente en la SC73 (en línea, mayo de 2021), para incluir una sección sobre especímenes producidos mediante biotecnología;*
 - ii) *si es necesaria una orientación adicional sobre la formulación de dictámenes de adquisición legal en relación con especímenes producidos mediante biotecnología;*
 - iii) *si son necesarias orientaciones sobre la aplicación de códigos de origen a especímenes producidos mediante biotecnología;*
 - iv) *si se necesita orientación para mejorar la concesión de permisos y la aplicación de la ley en el comercio de especímenes producidos mediante biotecnología a fin de abordar el riesgo de que especímenes naturales de origen ilegal se hagan pasar por sintéticos y, por tanto, entren en el mercado con un permiso CITES válido;*
 - v) *si se necesitan orientaciones sobre cuestiones de trazabilidad para mejorar la expedición de permisos y el control del comercio de especímenes producidos mediante biotecnología, con el fin de garantizar un vínculo claro (por ejemplo, marcado, otros medios de identificación) entre un espécimen producido mediante biotecnología y la documentación CITES para evitar su uso indebido;*

- vi) *si las cuestiones de biotecnología relativas a los animales y a las plantas deben tratarse de forma distinta; y*
- vii) *cualquier cuestión emergente o los casos no considerados en el documento AC31 Doc.17/PC25 Doc.20, como la hirudina y el escualeno;*
- b) *seguir comunicando a los Comités de Fauna y de Flora cualquier asunto que pueda requerir asesoramiento y orientación científicos, según proceda; y*
- c) *formular recomendaciones para someterlas a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes, incluidas las actualizaciones adecuadas de los materiales de orientación existentes o la elaboración de nuevos materiales de orientación sobre comercio de especímenes producidos mediante biotecnología o cambios en cualquier Resolución pertinente.*

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

19.162 *Los Comités de Fauna y de Flora deberán informar sobre la aplicación de la Decisión 19.161 y proporcionar asesoramiento y orientación científicos pertinentes sobre cuestiones relativas al comercio internacional de especímenes producidos mediante biotecnología y comunicarlos al Comité Permanente, según proceda.*

Dirigida a la Secretaría

19.163 *Sujeto a la disponibilidad de los fondos externos necesarios, la Secretaría deberá convocar y organizar una reunión para facilitar los debates mencionados en la Decisión 19.161 y desarrollar orientaciones sobre la aplicación de la enmienda a la Resolución Conf. 9.6 (Rev. CoP19), sobre Comercio de partes y derivados fácilmente identificables. La Secretaría deberá cursar invitaciones a las Partes interesadas, así como a las entidades pertinentes, incluidas la Convención sobre Armas Biológicas (CAB), la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otras organizaciones pertinentes, según proceda.*

3. En su 76ª reunión (SC76; Ciudad de Panamá, noviembre de 2022), el Comité Permanente estableció un grupo de trabajo entre reuniones sobre *especímenes producidos mediante biotecnología* (véase el acta resumida [SC76 SR](#)) y Cuba fue seleccionada para presidirlo.
4. Como se informó en la 77ª reunión del Comité Permanente (SC77; Ginebra, noviembre de 2023), el grupo de trabajo había acordado un programa de trabajo inicial, con el apoyo de los Comités de Fauna y de Flora, en el que se trataban algunos aspectos de la Decisión 19.161, y la Presidencia del Comité Permanente estaba recibiendo y analizando las respuestas proporcionadas por los miembros del grupo de trabajo. El Comité Permanente tomó nota del documento [SC77 Doc. 54](#) y de que se recabarían comentarios a través de una Notificación a las Partes (véase el acta resumida [SC77 SR](#)).
5. Tras la SC77, la Secretaría emitió la Notificación a las Partes [No. 2023/130](#), de 24 de noviembre de 2023, en la que invitaba a presentar comentarios sobre una serie de documentos y puntos del orden del día de la reunión SC77, entre ellos el documento SC77 Doc. 54. En la respuesta de los Estados Unidos, se pedía un mayor compromiso de los miembros del grupo de trabajo para lograr avances significativos respecto del mandato del grupo de trabajo establecido en la SC76 a fin de formular las recomendaciones pertinentes al Comité Permanente.
6. En el momento de redactar el presente documento, no se había recibido información actualizada sobre los progresos realizados por el grupo de trabajo. Parecería que el grupo se mantuvo prácticamente inactivo, y que aparentemente no se ha cumplido el mandato acordado en la SC76. Por lo tanto, la Secretaría propone renovar la Decisión 19.161, y cambiar “20ª reunión” por “21ª reunión” en el párrafo c).

Recomendaciones

7. Se invita al Comité Permanente a proponer a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes la renovación de las Decisiones 19.161 a 19.163.